

019-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICOS.

San José, a las doce horas del veinte de febrero de dos mil quince.

Acreditación de nombramientos prevenidos en los cantones de Jiménez y Oreamuno, de la provincia de Cartago, por el partido Progresista Cartaginés para el proceso de inscripción a escala provincial.

Mediante resolución 007-DRPP-2015 de las once horas quince minutos del veintinueve de enero de dos mil quince, este Departamento comunicó a la citada agrupación política la culminación de la celebración de todas las asambleas cantonales de la provincia de Cartago, y acreditó los nombramientos que se ajustaron a derecho, no obstante se señalaron inconsistencias en todos los cantones de la provincia de Cartago, razón por la cual no se autorizó la celebración de la asamblea provincial.

La resolución citada fue comunicada el día veintinueve de enero de dos mil quince, quedando debidamente notificada el día treinta de enero del mismo año, según lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (decreto nº 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto nº 05-2012, publicado en la Gaceta nº 103 de 28 de mayo de 2012, relacionado con el Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de correo electrónico).

En dicha resolución se indica, entre otras cosas, que la asamblea del cantón de Jiménez, celebrada el veintiuno de enero del presente año por el partido Progresista Cartaginés, no se tuvo por válida en virtud que la misma se llevó a cabo en un local diferente al indicado por la agrupación política en la solicitud de fiscalización (artículo 13 párrafo segundo del Reglamento de conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas), quedando pendiente el nombramiento del comité ejecutivo cantonal propietario y suplente, la fiscalía y cinco delegados territoriales.

En el cantón de Oreamuno se denegó el nombramiento de Pablo Mora Moya número de identidad tres- doscientos ochenta y cuatro- novecientos tres como presidente propietario por doble militancia, quedando pendientes de nombrar el presidente propietario, el comité ejecutivo suplente y cinco delegados territoriales.

La agrupación política en fecha treinta de enero de dos mil quince celebró en Jiménez y Oreamuno nuevas asambleas cantonales, las cuales cumplieron con los presupuestos exigidos por ley para sesionar válidamente; con el objeto de subsanar las inconsistencias señaladas por este Departamento.

En las asambleas cantonales que nos ocupan se realizaron los siguientes nombramientos: en el cantón de Oreamuno; Greivin Eduardo Alfaro Jiménez cédula de identidad número tres- trescientos setenta y cuatro- ciento cuarenta y seis como presidente suplente, María Elena Carpio Álvarez cédula de identidad número tres- trescientos cuarenta y ocho- seiscientos como secretaria suplente y David Alberto Solano Portugués cédula de identidad número tres- cuatrocientos veintiocho- quinientos setenta como tesorero suplente, todos del cantón de Jiménez, así como; Luis Javier Zúñiga Castellón número de cédula de identidad siete- cero noventa y dos- setecientos noventa y dos como presidente suplente y delegado territorial, Ana Lidia Masis Martínez número de cédula de identidad tres- doscientos sesenta y nueve- cero noventa y uno como secretaria suplente y delegada territorial, Juan Alberto Pacheco Quesada número de identidad uno- cuatrocientos setenta y uno- setecientos setenta y seis designado como tesorero suplente, Carlos Luis Uva Ulloa número de cédula de identidad nueve- cero noventa y siete- ciento noventa y dos como fiscal suplente, Michael Aragón Siles cédula de identidad número tres- trescientos setenta- quinientos catorce, Pablo Mora Moya cédula de identidad número tres- doscientos ochenta y cuatro- novecientos tres y Sofía Solano Solano cédula de identidad número tres- trescientos sesenta y siete- doscientos veinte nueve como delegados territoriales.

Se indica que en la asamblea del cantón de Oreamuno, se nombró nuevamente al señor Pablo Mora Moya número de identidad tres- doscientos ochenta y cuatro- novecientos tres como delegado territorial, el cual en la resolución antes citada, le fue denegado el nombramiento como presidente propietario por doble militancia, sin que a la fecha conste en el expediente del partido político Progresista Cartaginés, la carta de renuncia del señor Mora Moya con el respectivo sello del partido Alianza Patriótica.

En virtud de lo expuesto, las estructuras internas del partido Progresista Cartaginés quedan conformadas según se detalla a continuación:

Cantón Oreamuno
DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------|---------------|
| 303700514 | MICHEL ARAGON SOLIS | TERRITORIAL |
| 303670229 | SOFIA SOLANO SOLANO | TERRITORIAL |

Inconsistencias: Se deniegan los nombramientos de Luis Javier Zúñiga Castellón número de cédula de identidad siete- cero noventa y dos- setecientos noventa y dos designado como presidente suplente y delegado territorial; Ana Lidia Masis Martínez número de cédula de identidad tres- doscientos sesenta y nueve- cero noventa y uno designada como secretaria suplente y delegada territorial; Juan Alberto Pacheco Quesada número de identidad uno- cuatrocientos setenta y uno- setecientos setenta y seis designado como tesorero suplente y Carlos Luis Uva Ulloa número de cédula de identidad nueve- cero noventa y siete- ciento noventa y dos designado como fiscal suplente, por haber sido nombrados en ausencia en la asamblea celebrada el día treinta de enero de dos mil quince y no haber presentado las respectivas cartas de aceptación en el expediente N° 150-2014 del partido Progresista Cartaginés a los puestos a los cuales fueron nombrados. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 7 del “Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, pues el partido contaba con un plazo de tres días hábiles siguientes a la celebración de la

asamblea, para presentar ante este Departamento las cartas en mención. Así como el nombramiento de Pablo Mora Moya número de identidad tres- doscientos ochenta y cuatro- novecientos tres designado como delegado territorial por las razones antes expuestas.

Así mismo, se advierte que el señor Pacheco Quesada presenta doble militancia, ya que se encuentra inscrito como delegado territorial suplente y presidente propietario del cantón de Oreamuno y como delegado territorial suplente de la provincia de Cartago por el partido Alianza Patriótica (ver resoluciones 226-DRPP-2013 y 250-DRPP-2013 del cinco de julio y veintiséis de julio respectivamente, ambas de dos mil trece), de igual forma, se deniega el nombramiento del señor Uva Ulloa al puesto de fiscal suplente, ya que dicha figura no se encuentra contemplada en los estatutos del partido.

En consecuencia, quedan pendientes los nombramientos del presidente propietario, el comité ejecutivo suplente y tres delegados territoriales.

Cantón Jiménez
COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------------|---------------------|
| 303740146 | GREIVIN EDUARDO ALFARO JIMENEZ | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 303480600 | MARIA ELENA CARPIO ALVAREZ | SECRETARIA SUPLENTE |
| 304280570 | DAVID ALBERTO SOLANO PORTUGUEZ | TESORERO SUPLENTE |

Inconsistencia: Pendientes los nombramientos del comité ejecutivo propietario, el fiscal propietario y los delegados territoriales.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y se le advierte a la agrupación política que **no podrá** autorizarse la celebración de la asamblea provincial de la provincia de Cartago hasta completar el proceso indicado, con fundamento en lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como, lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/ dfb

C: Expediente N° 150-2014 Partido Progresista Cartaginés.

C: Digital área de registro, Mario Andrés.